

SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO
1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS
DE ENVASES



REAL DECRETO 1055/2022 DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

ÍNDICE

- 1. MARCO LEGAL**
- 2. OBJETIVO DE LA NORMA**
- 3. DEFINICIONES**
- 4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES**
 - A. IMPUESTO A LOS ENVASES PLÁSTICOS DE UN SOLO USO
 - B. REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTO
 - C. OBLIGACIONES INDIVIDUALES
 - D. OBLIGACIONES COLECTIVAS
- 5. RETOS Y OPORTUNIDADES**
- 6. CRECIMIENTO EN LA REGIÓN DE MURCIA**

SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

1. MARCO LEGAL

1. MARCO LEGAL

Directiva 94/62/CE
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

LEY 11/1997
DE ENVASES Y RESIDUOS DE
ENVASES

Directiva 2018/852
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/22
DE ENVASES Y RESIDUOS DE
ENVASES

REGLAMENTO EUROPEO
DE ENVASES Y RESIDUOS DE
ENVASES

(En proceso tramitación)

Directiva 2019/904
DE PLÁSTICOS
DE UN SOLO USO

LEY 22/2011
DE RESIDUOS
Y SUELOS CONTAMINADOS

LEY 7/2022
DE RESIDUOS Y SUELOS
CONTAMINADOS PARA UNA
ECONOMÍA CIRCULAR

Directiva 2008/98/CE
DE RESIDUOS

DE DÓNDE VENIMOS

Directiva 2018/851
DE RESIDUOS

DÓNDE ESTAMOS

HACIA DÓNDE VAMOS

SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

2. OBJETIVO DE LA NORMA

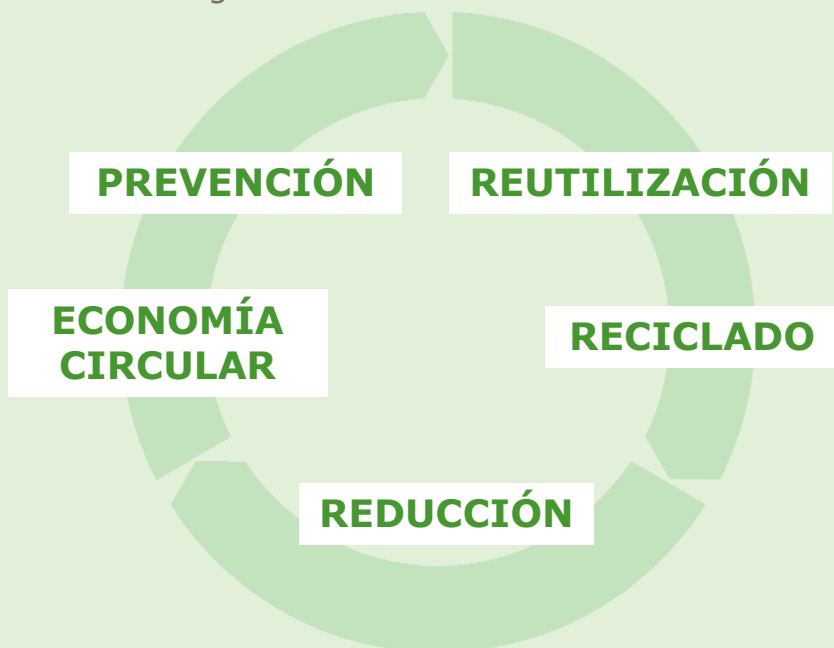
2. OBJETIVO DE LA NORMA

REAL DECRETO 1055/22

DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

OBJETO (ART. 1 RD 1055/22)

Este real decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los envases y residuos de envases con el objetivo de **prevenir** y **reducir su impacto** en el medio ambiente a lo largo de todo su ciclo de vida.



ÁMBITO DE APLICACIÓN (Art. 3 RD 1055/22)

Quedan dentro del ámbito de aplicación de este real decreto **todos los envases** puestos en el mercado y residuos de envases generados en el territorio del Estado, independientemente de que se usen o produzcan en la industria, comercio, oficinas, establecimientos comerciales, servicios, hogares, o en cualquier otro sitio, sean cuales fueren los materiales utilizados.



SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

3. DEFINICIONES

ENVASE

Productos fabricados **con materiales de cualquier naturaleza** utilizados para **contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías**, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

ENVASE DOMÉSTICO

Envase de productos destinados al **uso o consumo por particulares**, independientemente de su carácter primario, secundario o terciario, siempre que estos envases sean susceptibles de ser adquiridos por el consumidor en los comercios, con independencia del lugar de venta o consumo.

ENVASE COMERCIAL

Envase que, sin tener la consideración de doméstico, está destinado al uso y consumo propio del **ejercicio de la actividad comercial**, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

ENVASE INDUSTRIAL

Envase destinado al **uso y consumo** propio del ejercicio de la actividad económica de las **industrias**, explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o acuícolas, con exclusión de los envases que tengan la consideración de comerciales y domésticos.

ENVASE DE SERVICIO

Envases diseñados y destinados a ser **llenados en el punto de venta** y los artículos desechables diseñados y destinados al llenado en el punto de venta para suministrar el producto, y/o permitir o facilitar su consumo directo o utilización, tales como las **bolsas** proporcionadas a los consumidores para el transporte de la mercancía o como envase primario para alimentos a granel, las bandejas, platos, vasos, entre otros.

ENVASE

ENVASE REUTILIZABLE

Todo envase que ha sido concebido, diseñado y comercializado para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, siendo **llenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido**.

ENVASE SUPERFLUO

Todo envase cuyo peso o volumen supere, en una **proporción excesiva**, al del envase mínimo o de referencia adecuado para ofrecer los niveles de seguridad, higiene y aceptación necesarios para el producto envasado y el consumidor. Para su cálculo se tendrá en cuenta, entre otros, el envase de tamaño o peso mínimo, el tamaño o peso promedio o la norma UNE-EN 13428.

ENVASE COMPUESTO

Envase hecho con **dos o más capas de materiales diferentes que no pueden separarse a mano y forman una única unidad integral** que consta de un recipiente interior y una carcasa exterior, que se rellena, almacena, transporta y vacía como tal.

ENVASE

ENVASE PRIMARIO O DE VENTA

Todo envase diseñado para constituir en el punto de venta **una unidad de venta** destinada al consumidor o usuario final, ya recubra el producto por entero o solo parcialmente, pero de tal forma que no se pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho envase.

ENVASE SECUNDARIO O COLECTIVO

Todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una **agrupación de un número determinado de unidades de venta**, tanto si va a ser vendido como tal al usuario o consumidor final, como si se utiliza únicamente como medio de reaprovisionar los anaqueles en el citado punto, pudiendo ser separado del producto sin afectar a las características del mismo.

ENVASE TERCIARIO

Todo envase diseñado para **facilitar la manipulación y transporte** de una o varias unidades de venta o de uno o varios envases colectivos, con objeto de evitar su manipulación física y los daños inherentes en el transporte. (excluidos los contenedores intermodales o multimodales de transporte terrestre, naval, ferroviario y aéreo).

ENVASADOR

Los agentes económicos dedicados al **envasado de productos para su puesta en el mercado.**

Envases de servicio: titular del comercio que suministre o entregue dichos envases al consumidor final.

Envases ventas a distancia: titular del comercio responsable de la venta, respecto de esos envases.



PRODUCTOR

Los **envasadores** o los agentes económicos dedicados a la **importación o adquisición** en otros Estados miembros de la Unión Europea de **productos envasados para su puesta en el mercado.**



FABRICANTE

Los agentes económicos dedicados tanto a la fabricación de envases como a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea, **de envases vacíos ya fabricados.**



PUESTA EN EL MERCADO

La **primera comercialización** de manera profesional de un producto en el territorio español.



RECICLABILIDAD

Capacidad de reciclado efectiva de los residuos de envases, que se determina **considerando** los siguientes criterios:

1. Que sean **recogidos separadamente de manera eficaz**, a través del acceso de los usuarios a puntos de recogida cercanos.
2. Que **no presenten características, elementos o sustancias que impidan su clasificación y separación**, su **reciclado** o limiten el uso posterior del material reciclado.
3. Que sean **reciclados a escala industrial con procesos comerciales** que garanticen una calidad suficiente del material reciclado para sus usos posteriores, y en una **cantidad superior al 50%** de la masa de los residuos recogidos de ese tipo de envases.

ECODISEÑO

El diseño del envase teniendo en cuenta criterios ambientales como, entre otros, la reducción en peso o volumen, la sustitución de materiales o sustancias peligrosas por otros menos peligrosos, la mejora de sus características de cara a su reutilización, el incremento de la reciclabilidad de los envases cuando se conviertan en residuos y el mayor o mejor uso de materiales obtenidos a partir del reciclado de residuos de envases.



SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

- A. IMPUESTO A LOS ENVASES PLÁSTICOS DE UN SOLO USO
- B. REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTO
- C. OBLIGACIONES INDIVIDUALES
- D. OBLIGACIONES COLECTIVAS

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES | (Ley 7/2022 y RD 1055/22)

CONCEPTO	IMPUESTO AL PLÁSTICO	REGISTRO DE PRODUCTORES	OBLIGACIONES INDIVIDUALES	OBLIGACIONES COLECTIVAS
INTERLOCUTOR	AGENCIA TRIBUTARIA	MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO (MITERD)	EMPRESA	SCRAP (Ecoembes)
OBJETIVO	Gravamen a la fabricación de envases de plástico no reutilizables	Informar de los envases puestos en el mercado	Cumplir con las obligaciones individuales del productor	Cumplir con la responsabilidad Ampliada del productor relacionada con el residuo generado
ENVASES AFECTADOS	Afecta a envases (doméstico, comercial e industrial) de plástico de un solo uso	Afecta a todos los envases (doméstico, comercial e industrial) puestos en el mercado español independientemente del material del que estén hechos	Afecta a todos los envases (doméstico, comercial e industrial) puestos en el mercado español	Hasta ahora sólo afectaba a envases domésticos, en 2025 se ampliará a comerciales e industriales
IMPACTO ECONÓMICO	Impuesto recaudado por el Estado	Sin impacto económico asociado	Impacto directo en el productor	Pago de la gestión del residuo a través de las tarifas de punto verde

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

AGENCIA TRIBUTARIA

A. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables – *Capítulo I Ley 7/2022*

Finalidad del impuesto: fomento de la prevención de la generación de residuos de envases plásticos no reutilizables, así como fomento del reciclado de los residuos de envase plásticos.

El Impuesto grava la fabricación o importación de envases de plástico no reutilizables (doméstico, comerciales e industriales), así como productos semielaborados como preformas y láminas además de tapones.

Hay 3 tipos de figuras:

- **Fabricante nacional:** Debe registrarse y declarar en hacienda directamente. Además están obligados a repercutir el importe del impuesto en la **primera venta** o entrega tras la fabricación.

Detalle factura:

1. Importe de las cuotas devengadas
2. Cantidad de plástico no reciclado (kg)

- **Adquiriente intracomunitario:** Debe registrarse y declarar en hacienda directamente por los envases o productos envasados comprados en un país comunitario.

- **Importador** de un país tercero: Declaran en el procedimiento aduanero DUA.

Orden HFP/1314/2022

Los contribuyentes estarán obligados a **autoliquidar** e **ingresar** el importe de la deuda tributaria.

El periodo de liquidación coincidirá con el **trimestre natural**, salvo que se trate de contribuyentes cuyo **período de liquidación en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido fuera mensual**, en cuyo caso será también **mensual** el periodo de liquidación de este impuesto.

Tipo impositivo sólo se aplica al plástico virgen: 0,45€/kg



Necesidad de certificar el plástico reciclado.
Norma UNE-EN 15343:2008

Entrada en vigor: 1 de enero de 2023



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

MITERD

B. Registro de Productores de producto – (Art. 15 y Anexo IV RD 1055/22)

INSCRIPCIÓN AL REGISTRO: PLAZOS, ENVASES Y RESPONSABLES

Plazo de inscripción: del 29 de diciembre 2022 al 29 de marzo de 2023



**¿QUÉ ENVASES
ESTÁN AFECTADOS?**

Domésticos

Comerciales

Industriales

¿QUIÉN TIENE QUE INSCRIBIRSE?

**PRODUCTOR
CON SEDE EN
ESPAÑA**

INSCRIPCIÓN
REGISTRO DE
PRODUCTORES

PRODUCTOR
CON SEDE FUERA
DE ESPAÑA

REPRESENTANTE
AUTORIZADO
EN ESPAÑA

INSCRIPCIÓN
REGISTRO
DE PRODUCTORES

PRODUCTOR
CON SEDE FUERA DE
ESPAÑA

SIN
REPRESENTANTE
AUTORIZADO EN
ESPAÑA

ADQUIERIENTE
O IMPORTADOR
EN ESPAÑA

INSCRIPCIÓN
REGISTRO DE
PRODUCTORES



Acceso a la sede electrónica del MITERD

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

C. Obligaciones individuales

PREVENCIÓN: OBJETIVOS ASPIRACIONALES (Art. 6 RD 1055/22)

REDUCCIÓN PESO ENVASES
-13% 2025
-15% 2030

Frente a datos 2010

CONSEGUIR QUE TODOS
LOS ENVASES SEAN
RECICLABLES EN
2030

Y reutilizables si es posible

PREVENCIÓN: MEDIDAS DE PREVENCIÓN (Art. 7 RD 1055/22)

Los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, tanto públicos como privados, desde el **1 de julio de 2023, implantarán alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso**, garantizando además el **acceso a agua potable no envasada**.



Restricciones a la introducción al mercado para productos de plástico de un solo uso como pajitas, bastoncillos, platos, agitadores de bebidas, cuberterías desechables o recipientes de alimentos y bebidas de poliestireno expandido.

Anexo IV de la Ley 7/2022



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

C. Obligaciones individuales

MARCADO - (Art. 12 y 13 RD 1055/2022)

Obligatorio (enero 2025)

- ❗ **Fracción o contenedor** donde depositar los envases **domésticos**.
 - En el caso de **envases fabricados por diferentes materiales**, si éstos pudieran **separarse fácilmente**, se indicará la **fracción o contenedor donde deberán ser depositados**.
 - Cuando **no puedan separarse los materiales fácilmente**, o en el caso de **envases compuestos**, se indicará la **fracción o contenedor correspondiente al material predominante en peso**, salvo que se demuestre que existe una mejor alternativa de recogida.



- ❗ **Envases reutilizables** y el **símbolo asociado al Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)**.

- ❗ **Envases compostables** en compostaje doméstico o industrial llevarán la indicación **"no abandonar en el entorno"**.

[Descarga símbolo del reciclaje](#)

EL MERCADO SERÁ VISIBLE Y FÁCILMENTE LEGIBLE



- ❗ **Envases de plástico compostables** informarán de la **certificación con norma UNE EN 13432:2001** u otro estándar europeo y nacional sobre compostabilidad de plástico en condiciones industriales o de biodegradación a través de compostaje doméstico y comunitario.
- ❗ **Envases de plástico indicados en la Ley 7/2022** deberán ir marcados según las especificaciones del reglamento 2020/2151
 - Compresas, tampones higiénicos y aplicadores de tampones.
 - Toallitas prehumedecidas para higiene personal y para usos domésticos.
 - Productos del tabaco con filtros y filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco.
 - Vasos para bebidas.



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

C. Obligaciones individuales

MARCADO - (Art. 13 RD 1055/2022)

Voluntario

Material del que está compuesto el envase (esto podría ser obligatorio con la entrada en vigor del nuevo Reglamento Europeo).



Reciclabilidad del envase:

- Se debe haber auditado y certificado por entidad ajena al fabricante del envase o a los propios productores de producto.
- Debe tener en cuenta el proceso de gestión a escala industrial en todo el territorio Español.
- Se deberá revisar cada 5 años.



Cantidad **material reciclado**: se deberá disponer de la documentación que lo acredite bajo norma **UNE-EN 15343:2008**.



Símbolo acreditativo del SCRAP: **Símbolo de Punto Verde**.



Prohibición

Palabras como «**respetuoso con el medio ambiente**», o cualquier otro equivalente que pueda inducir a su abandono en el entorno.



Actualización
Europea

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

C. Obligaciones individuales

RECICLADO – CONTENIDO MATERIAL RECICLADO

OBJETIVOS ASPIRACIONALES

- **Se tratará** que los envases de plástico no fabricados con plástico compostable que se pongan en el mercado, tengan los siguientes contenidos de plástico reciclado (como media de todos los envases que un productor introduzca en el mercado).

2025:

- ▶ **25% rPET** para envases de PET
- ▶ **20% rPlástico** resto envases a excepción del PET

2030:

- ▶ **30% rPlástico** todos los envases de plástico

- **Se tratará** que ciertas tipologías de envases fabricados con **plástico no compostable** en **2030** contengan **material reciclado**.

Art. 11 RD 1055/22



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

C. Obligaciones individuales

Responsabilidad Ampliada del Productor (Art.17 RD 1055/22)

1. Elaborar y aplicar **planes de empresariales de prevención y ecodiseño**.
2. Poner en el mercado los envases cumpliendo con los **requisitos de fabricación, diseño, marcado e información** previstos en el RD.
3. **Recabar información de fabricantes e importadores o adquirientes intracomunitarios** de envases vacíos que utilicen para suministrarla al SCRAP afectado.
4. Tomar medidas para contribuir al **cumplimiento de los objetivos de prevención y reutilización**.
5. Velar porque los **SCRAPs** en los que participen **cumplan** con los requisitos previstos en la norma y tienen medios financieros suficientes para cumplir con sus obligaciones de financiación, recogida y tratamiento de los residuos generados.
6. Informar a los SCRAPs antes del **28 de febrero del año siguiente** los datos de los envases puestos en el mercado que sean necesarios.
7. **Identificar en las facturas** que emitan los productores, la **contribución efectuada a los SCRAPs**. Se distinguirá claramente del resto de conceptos que integren la factura, no incluyéndose en el precio unitario. (art 23.5).



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

SCRAP

D. Obligaciones colectivas

Responsabilidad Ampliada del Productor (Art.17 RD 1055/22)

1. Alcanzar como mínimo los **objetivos de reciclado**.
2. Establecer sistemas de depósito, devolución y retorno (**SDDR**) para envases retornables.
3. Si no se cumple con los objetivos de **alerta temprana** de recogida selectiva de botellas de bebidas de plástico de menos de 3 litros, establecer un **SDDR** para su gestión.
4. **Financiar y organizar**, total o parcialmente, la **recogida y tratamiento** de los residuos de envases de un solo uso.



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

SCRAP

D. Obligaciones colectivas

RECOGIDA SEPARADA - (Art. 29 RD 1055/2022)



Los objetivos se alcanzarán tanto a nivel estatal como autonómico



Actualización
Europea

Objetivos de recogida separada total de envases domésticos

65% en 2025
75% en 2030
85% en 2035

Objetivos de recogida separada total de envases comerciales e industriales

75% en 2027
85% en 2030
95% en 2035

Material	2025	2030	2035
Plástico	55%	65%	75%
Madera	30%	40%	60%
Metales ferrosos	50%	60%	80%
Aluminio	30%	40%	60%
Vidrio	70%	80%	90%
Cartón beb. y al.	70%	80%	90%
Papel cartón	75%	90%	95%

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

PRODUCTOR

D. Obligaciones colectivas

RECICLADO

**Objetivo reciclado envases 65% en 2025
y 70% en 2030.**

Se maximizará la recuperación de la fracción resto y de otras fracciones de residuos mezcladas, siempre que sea técnica, económica y ambientalmente viable.

Art. 10 RD 1055/22

Materiales	2025	2030
Plásticos	50%	55%
P/C	75%	85%
Metales ferrosos	70%	80%
Aluminio	50%	60%
Madera	25%	30%
Vidrio	70%	75%

NUEVO PUNTO DE MEDICIÓN

Nuevo punto de medición en el proceso de reciclado donde no se produzcan mermas.

(Directiva 2018/852 y Ley 7/2022 Anexo VIII)

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

SCRAP

D. Obligaciones colectivas

Responsabilidad Ampliada del Productor

► Plazos de adaptación a la nueva RAP (*Disposición transitoria tercera del RD*):

- **Comerciales, industriales, vasos de bebidas y recipientes alimentarios (los que no tenían obligación)** → hasta el **31 de diciembre de 2024** para constituir los sistemas RAP. Antes del 31 de diciembre de 2023 petición de autorización.
- **Envases domésticos** → hasta el 30 de junio de 2024 para adaptarse (a excepción de los nuevos costes que entran en vigor el 1 de enero de 2024). Tiene hasta 30 de junio 2023 para pedir autorización.

Plazo para resolver autorización 6 meses prorrogable a otros 6 meses.



► Combinación de Sistemas RAP

- **Envases domésticos de un solo uso** no se podrán combinar varios sistemas RAP cuando introduzcan en el mercado el mismo producto en envases primarios y secundarios del mismo material.
- **Envases comerciales e industriales de un solo uso**, no podrán combinarse varios sistemas RAP cuando introduzcan en el mercado el mismo producto en envases del mismo material, salvo que el producto esté envasado en envases primarios y destinado a distintas actividades económicas.
- **Envases reutilizables, cuando sean de la misma categoría (doméstico, comercial e industrial) y material**, se podrá combinar varios sistemas RAP, siempre que se garantice la trazabilidad y pertenencia de estos envases al SDDR.

► Cambio de SCRAP

- El productor de producto que abandone un sistema colectivo de responsabilidad ampliada deberá informar al sistema de origen, al nuevo sistema en el que se integra o que constituye, y al Registro de Productores de Productos, **antes del último trimestre del año**.

4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

SCRAP

D. Obligaciones colectivas

Obligaciones de la RAP

FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN (Art.28, 35 y 41)

Los productores están obligados a financiar la gestión de sus residuos de forma individual o colectiva a través de un SCRAP, para envases domésticos, comerciales e industriales.

La contribución financiera abonada por el productor no excederá los costes necesarios para la prestación de servicios de gestión de residuos. En el caso de que haya excedente al final de cada año sea superior al 10% de las cantidades realmente sufragadas será devuelto a los productores. (Art 23.4).

CONVENIOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Art.33 RD 1055/2022)

Para los envases domésticos y cuando la administración pública intervenga en la gestión del residuo se celebrarán convenios para determinar la financiación y en su caso la organización de la gestión de los residuos de envases.

PLAZOS: Deberán estar suscritos en un plazo máximo de 12 meses desde la autorización o comunicación. Si no hay acuerdo se acudiría a un laudo arbitral.

Obligaciones de financiación tendrán efecto retroactivo desde el **1 de enero de 2024.**



4. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

SCRAP

D. Obligaciones colectivas

Cambios en los costes RAP (Art. 34 RD 1055/22)

▶ AMPLIACIÓN COSTES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES

- **Paso de pagar el sobrecoste a pagar el coste total y neto** de una gestión de residuos eficiente, incluido el coste del depósito en vertedero de los residuos de envases contenidos en los rechazos procedentes de las plantas de selección y clasificación.
- **Incorporación de costes de toneladas recuperadas de envases en fracción resto**, limpieza viaria, zonas verdes, zonas recreativas y playas.
 - 2024: Si se cumple el objetivo de recogida separada nacional del 60% se financiará el 50% del coste. De lo contrario se pagará el 100%.
 - 2025 en adelante: Si se cumplen los objetivos de recogida separada a nivel autonómico se financiará el 50% del coste. De lo contrario se pagará el 100%.
- **Costes de recogida de envases** en los sistemas públicos y de limpieza, costes de vertido de basura dispersa y costes de medidas de concienciación de los productos identificados en la Directiva 2019/904.

▶ CAMBIOS EN LAS TARIFAS DEL SISTEMA

- Incorporación de los **nuevos costes de gestión con efecto desde el 1 de enero de 2024**.
- **Ecomodulación**: obligación para los SCRAPs de implementar un modelo de ecomodulación de las tarifas, lo que implica que las tarifas de punto verde deberán ser capaces de discriminar aún más entre los distintos tipos de envases en función del comportamiento de la solución de envasado en el proceso de gestión. **Se revisará dentro de 4 años** (Art. 23 RD 1055/22).

**NUEVOS
COSTES
PARA EL
MODELO**



Actualización
Europea

SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

5. RETOS Y OPORTUNIDADES

Favorecer procesos de **Reciclado**

Recogida Separada nuevas fracciones

Reutilización

Fiscalidad (Impuesto a envases plásticos no reutilizables)

Reducción uso envases

Incorporar **material reciclado**

Nuevas Obligaciones Información Producto (**Registro de Productores**)

Ampliación costes **RAP**

Ecomodulación

SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

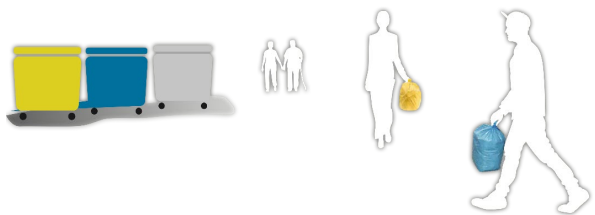
6. CRECIMIENTO EN LA REGIÓN DE MURCIA



6. CRECIMIENTO EN REGIÓN DE MURCIA

Del 2018 al 2022

APORTACIÓN EN CALLE



+ 30% Envases ligeros
recogidos en contenedor

2018

17.000 tn

2021

23.000 tn



+ 20% papel-cartón
recogidos en contenedor (sin PaP)

2018

18.000 tn

2021

22.000 tn

NUEVOS CONTENEDORES



1.024
cont.



337
cont.

PAPELERAS PARA CENTROS PÚBLICOS



2.167

2.046



GRACIAS